

ANEXO II

Organización administrativa

1. El Estado. Elementos constitutivos del Estado. Los poderes del Estado.
2. Representación política, representación orgánica.
3. El Estado español. Leyes Fundamentales.
4. La organización del Estado español.
5. La función legislativa.
6. Organización judicial española.
7. El Gobierno.
8. Organos centrales y periféricos de la Administración Pública.
9. Administración Local. Provincia y Municipio.
10. La Administración institucional. Administración consultiva.
11. Actividad económica de la Administración.
12. Participación actual de España en Organismos internacionales.

Simplificación del trabajo

13. Análisis del trabajo administrativo.
14. Diagramas de análisis.
15. Estudio del puesto de trabajo.
16. Normalización. Conceptos generales.
17. Normalización administrativa.
18. Programación del trabajo.
19. Clasificación de documentos.
20. Archivo de documentos.
21. Racionalización del material impreso.
22. Fichas y ficheros.

Procedimiento administrativo

23. Administración Pública y Derecho.
24. El procedimiento administrativo, clases y regulación.
25. Los sujetos del procedimiento administrativo.
26. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
27. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo.
28. Ordenación del procedimiento.
29. Términos y plazos en el procedimiento administrativo.
30. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.

31. Reflejo documental del procedimiento administrativo.
32. Redacción de documentos.

Régimen de la función pública

33. El personal al servicio de la Administración Pública.
34. Los funcionarios de carrera. Los funcionarios de empleo. El personal contratado. El personal obrero.
35. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios: Las situaciones administrativas.
36. Los Cuerpos de funcionarios: El Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.
37. La formación y el perfeccionamiento de los funcionarios.
38. Provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión.
39. Derechos de los funcionarios: Los derachos económicos.
40. La Seguridad Social del funcionario: El régimen de las Cajas Pasivas y las Mutualidades de funcionarios.
41. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.
42. Organos de gestión de la Función Pública.

Relaciones humanas

43. Las relaciones humanas en la Administración.
44. Características psicosociales de la vía administrativa.
45. Las relaciones superior-inferior.
46. El trabajo en grupo.
47. Personalidad y carácter.
48. Actitudes.
49. Moral y motivaciones en el trabajo.
50. Las relaciones públicas de la Administración.
51. La Administración al servicio público: Los administrados.
52. La información administrativa.

Máquinas auxiliares de oficina

53. Ideas fundamentales sobre la mecanización administrativa.
54. La mecanización en las oficinas: Utilización y conservación de las máquinas.
55. Máquinas de simplificación de tareas.
56. Máquinas aplicadas a la contabilidad.
57. Máquinas de tarjetas perforadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes a participar en la oposición a plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, especialidad de Pedagogía y turno restringido.

En cumplimiento de lo que se establece en la norma 6.ª de la Orden ministerial de 2 de mayo de 1973, por la que fué convocada oposición para cubrir tres plazas vacantes del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en la especialidad de Pedagogía, y turno restringido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio del año en curso.

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos a participar en la oposición de referencia, insertándose la misma en el «Boletín Oficial del Estado»:

1. D. José Calvo García.
2. D. Ramón Cánovas Calatrava.
3. D. Gregorio García Blanco.
4. D. Justino González Álvarez.
5. D. José Antonio Sánchez Rupérez.
6. D.ª Francisca Tolbaños Sánchez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dics guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1973.—El Director general, Manuel Ibañez Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez en Juzgados Comarcales vacantes.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia a

concurso su provisión de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969:

- | | |
|---|---|
| <p>Aguilar de la Frontera (Cádiz).
Alcaudete (Jaén).
Almazán (Soria).
Almendrales (Badajoz).
Aller (Oviedo).
Arcos de la Frontera (Cádiz).
Arzúa (La Coruña).
Azpeitia (Guipúzcoa).
Baeza (Jaén).
Baztan-Elizondo (Navarra).
Becerreá (Lugo).
Béjar (Salamanca).
Berga (Barcelona).
Bermeo (Vizcaya).
Boitania (Huesca).
Brieviesca (Burgos).
Calamocha (Teruel).
Cambados (La Coruña).
Cangas del Narcea (Oviedo).
Carrión de los Condes (Palencia).
Catarroja (Valencia).
Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Cervera (Lérida).
Cistierna (León).
Fonsagrada (Lugo).
Fraga (Huesca).
Fuengirola (Málaga).
Fuente de Cantos (Badajoz).
Fregenal de la Sierra (Badajoz).
Fuenteovejuna (Córdoba).
Guernica y Luno (Vizcaya).
Hinojosa del Duque (Córdoba).
Herrera del Duque (Badajoz).
Igualada (Barcelona).</p> | <p>Infiesto (León).
Isla Cristina (Huelva).
Irarandilla (Cáceres).
Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Lebrija (Sevilla).
Luarca (Oviedo).
Marquina (Vizcaya).
Montalbán (Teruel).
Muros (La Coruña).
Olvera (Cádiz).
Orcera (Jaén).
Posadas (Córdoba).
Puerto de la Cruz (Tenerife).
Puerto del Rosario (Las Palmas).
Quesada (Jaén).
Ribeira (La Coruña).
San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
Santa Coloma de Farnés (Gerona).
Sariñena (Huesca).
Tamarite de Litera (Huesca).
Tineo (Oviedo).
Tolosa (Guipúzcoa).
Tresp (Lérida).
Utiel (Valencia).
Vaimaseda (Vizcaya).
Villahino (León).
Villalba (Lugo).
Villafranca de Oria (Guipúzcoa).
Villamartín (Cádiz).
Villanueva del Arzobispo (Jaén).</p> |
|---|---|

Deberán tomar parte, también, en este concurso, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.º del vigente Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto 1354/1969, de 19 de junio, aquellos funcionarios que ostentando la categoría de

Jueces Comarcales se hallan actualmente sirviendo con carácter provisional Juzgados clasificados como Municipales, y lleven, al menos, un año en la citada situación a partir de la fecha de entrada en vigor del mencionado Reglamento. Los referidos Jueces que no tomen parte en el concurso o que no obtengan en el cualquiera de las plazas solicitadas serán destinados, de conformidad con lo previsto en el referido artículo, a alguna de las que resultaren desiertas.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 3 de noviembre de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Duice Ruiz.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil.

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programa que se cita:

1.º Vacantes: Una de Sargento músico, saxofón alto mi bemol; una de Sargento músico, flauta; una de Guardia segundo músico, trompeta; una de Guardia segundo músico, contrabajo de cuerda (con obligación de tocar instrumentos de viento o percusión); más las que se produzcan hasta la celebración de los exámenes.

2.º Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicará a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

4.º La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y cuarenta años para el personal militar, y la de diecinueve y treinta para el personal civil, excepto los comprendidos en la regla 1.ª, apartados a) y b), de la Orden de 1 de mayo de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 101), que la edad máxima será de treinta y cinco años.

El personal perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil podrá solicitar el concurso-oposición sin limitación de edad.

5.º Será condición indispensable para tomar parte en este concurso-oposición haber cumplido en 1 de enero de 1974 el primer periodo de actividad, servicio en filas, excepto los declarados excedentes del contingente y los comprendidos en la Ley de 29 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 212), a los que no se exigirá tal requisito.

6.º Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas la declaración jurada de servicios militares prestados, ajustada al modelo establecido para ingresar como Guardia segundo.

El personal en servicio activo sustituirá la declaración jurada por un certificado del Mayor del Cuerpo en que sirva, en que conste tiempo de servicio y no tener en su documentación notas desfavorables.

Serán informadas y cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo las del personal en activo y por los primeros Jefes de Comandancias las del resto del personal.

7.º Los que resulten aptos en el examen presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que le fué notificado su aptitud, los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
Certificado de antecedentes penales.
Certificado de estado civil o de matrimonio si son casados.
Certificado de conducta expedido por el puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado.

El personal militar podrá sustituir estos documentos por certificaciones extraídas de los datos que obren en sus hojas de servicios.

8.º El Director general de la Guardia Civil recabará cuantos informes considere oportunos de los opositores aprobados y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el ingreso o anularlo si ya lo hubiese concedido.

9.º El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso oposición efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario. El personal civil lo efectuará por su cuenta.

10. El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como Vocales, los dos Directores de Música del mismo.

11. Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, son los publicados en la Orden de 1 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Los aprobados serán destinados a cualquiera de las Bandas de Música del Cuerpo, sitas en la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid) o Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» (Valdemoro), donde exista la vacante.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se corrigen errores advertidos en la composición de los Tribunales encargados de calificar las pruebas selectivas restringidas para cubrir 21 plazas de Marinero de primera clase y 16 de Marinero de segunda clase; 11 plazas de Motorista de segunda clase; una plaza de Conductor; una plaza de Patrón de primera clase y una plaza de Patrón de segunda clase, y tres plazas de Oficial Marítimo de primera clase.

Advertidos errores en el texto de las Resoluciones de fechas 3 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre); 3 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre); 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre); 4 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y de 5 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), por las que se hizo pública la composición de los Tribunales encargados de calificar respectivamente las pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir 21 plazas de Marinero de primera clase y 16 plazas de Marinero de segunda clase; 11 plazas de Motorista de segunda clase; una plaza de Conductor; una plaza de Patrón de primera clase y una plaza de Patrón de segunda clase, y tres plazas de Oficiales Marítimos de primera clase.

Esta Inspección General ha resuelto corregir los errores que a continuación se transcriben:

En la relación de suplentes, donde dice: «Don Valentín Rodríguez Vázquez de Praga, de la Sección de Régimen Fiscal de la Subdirección de Estudios Financieros, en representación de la Dirección General de la Función Pública»; debe decir: «Don Valentín Rodríguez Vázquez de Prada, de la Sección de Regímenes Fiscales Especiales de la Subdirección General de Estudios Financieros de la Secretaría General Técnica.»

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Inspector general, Joaquín Zamoraño Lirio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por el que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Técnico facultativo de Grado Medio del grupo tercero, vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Técnico facultativo de Grado Medio del grupo tercero en la plantilla del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con destino en el Laboratorio Central, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria cuarta, en relación con el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, del Estatuto